

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE Nº: 44/2025 CONTR/2025/259179

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TIPO DE CONTRATO: CONCESIÓN DE SERVICIOS

TÍTULO: "INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD (AVENIDA DE HYTASA, 14, SEVILLA)".

1.- ANTECEDENTES

Actualmente, tanto el personal trabajador que presta sus servicios en la sede de los servicios centrales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, sita en Avenida de Hytasa nº 14, como los ciudadanos que acuden a realizar gestiones a la oficina de asistencia en materia de registros ubicada en la planta baja del edificio, carecen de un servicio de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios para el consumo.

Las características de la jornada de las personas trabajadoras de la citada sede, las condiciones climáticas y el bienestar de la ciudadanía, elementos que se erigirán como base de la justificación del contrato, crean unas necesidades que pretenden ser satisfechas mediante el presente contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone iniciar el oportuno expediente de contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en la sede de los servicios centrales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, incorporando cláusulas medioambientales, por los precios máximos que se relacionan en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de un servicio de instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en la sede de los servicios centrales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, sita en Avenida de Hytasa nº 14, siendo éste susceptible de explotación económica por particulares.

La ubicación de las dependencias administrativas adscritas a esta Consejería ofrece una amplia oferta gastronómica, motivo por el cual no se destinó en estos edificios un espacio para un servicio de cafetería en el mismo. No obstante, con motivo de la jornada laboral ordinaria del personal de la Junta de Andalucía, recogida en la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función



ROGELIO CARRASCO CRUJERA		25/03/2025 09:43:04	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwNC0QibktXjH312QANw5aWgeOn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Pública, que se extiende desde las 07:30 a las 15:30, incluyendo asimismo lunes, martes y jueves en horario de tarde, desde las 16:00 a las 20:00 horas, se hace necesario que el personal cuente con máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en horarios muchas veces no cubiertos por la oferta de servicios. A esto se une la presencia constante de ciudadanos en la sede, al contar en su planta baja con una Oficina de Asistencia en Materia de Registro.

Este servicio generará comodidad durante la jornada laboral y su mayor compatibilidad con las pausas por descanso al personal funcionario, además de generar confortabilidad al público en general que tramite sus gestiones en la sede.

Igualmente, en los momentos del año en el que las temperaturas son extremas, evitaría abandonar las dependencias administrativas para adquirir bebidas y alimentos en las horas centrales del día; también permitiría compatibilizar la prestación del servicio en momentos de mucha acumulación de tareas y supondrían un ahorro económico para los propios empleados públicos.

En conclusión, con este contrato se atendería de forma directa a la demanda de alimentos y bebidas del personal que desarrolla sus tareas en esta sede administrativa, facilitando el cumplimiento de su jornada laboral y consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios.

A su vez, la instalación de este servicio permitiría prestar un servicio al público en general que acude a las dependencias administrativas.

4.- JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

Para poder atender a la necesidad planteada, se considera idónea la celebración de un **contrato de concesión de servicios**, tal y como está definido en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), al cumplirse los siguientes requisitos:

- A través del presente contrato, se encomienda a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación es competencia de esta Consejería.
- La contrapartida por la gestión del servicio para el concesionario está constituida por el derecho a explotar este servicio.
- El derecho de explotación de este servicio implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda y el de suministro. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del servicio lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios del mismo.



ROGELIO CARRASCO CRUJERA		25/03/2025 09:43:04	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwNC0QibktXjH312QANw5aWgeOn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por otro lado, a través del contrato de concesión de servicio, la Administración contratante percibiría ingresos a través del canon que recibe del concesionario, sin que ello suponga en principio gasto alguno para esta Administración.

Por último, constatar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 285.2 de la LCSP, se ha realizado y aprobado un estudio de la viabilidad económica de la concesión, estimándose rentable para el concesionario su explotación.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP, al objeto de no limitar la concurrencia y que por ello todas las empresas interesadas puedan presentar una proposición.

El objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la LCSP:

No procedería la división en lotes del objeto de este contrato dado que la adjudicación a una pluralidad de contratistas conllevaría dificultades en la coordinación del servicio, así como una prestación ineficiente del mismo. Además, la gestión integral con un único interlocutor supone un mejor seguimiento, control y coordinación del expediente por parte del órgano de contratación, repercutiendo en una mayor eficiencia en la gestión del contrato.

Por último, también se justifica la no división en lotes por cuanto se trata de la instalación de 4 máquinas expendedoras. Atendiendo a ello, la cuantía económica prevista para el servicio por separado sería escasa, lo que obliga a contar con una carga mínima de trabajo para rentabilizar los costos de amortización de los equipos (máquinas expendedoras) destinados al contrato por parte de los adjudicatarios.

En cuanto a la tramitación del expediente de contratación, se considera necesaria la tramitación por procedimiento abierto y ordinario del mismo.

6.- DURACIÓN

El contrato tendrá una duración inicial de 24 meses, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales por un periodo de 12 meses cada una, hasta un máximo de 36 meses adicionales, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente contrato no comporta ningún gasto para la Administración, pues no se llevará a cabo ningún pago económico por la prestación del servicio, a excepción de los de electricidad y consumos de agua necesarios para el funcionamiento de las máquinas, por lo que el presupuesto base de licitación, entendiéndose por tal el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como queda definido en el artículo 100 de la LCSP, es de CERO EUROS (0 €).



ROGELIO CARRASCO CRUJERA		25/03/2025 09:43:04	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwNC0QibktXjH312QANw5aWgeOn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 289 de la LCSP, el concesionario tendrá derecho a una retribución fijada en función de la utilización de los servicios que percibirá directamente de los usuarios, la cual se denomina tarifa y tiene la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

La tarifa no podrá exceder de los precios indicados por el adjudicatario conforme a los valores presentados en su propuesta, y en ningún caso, de los precios máximos establecidos en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado se corresponde con el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones realizadas por esta Consejería, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios.

De acuerdo con lo anterior, el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y por consiguiente el valor estimado del contrato, coincide con los ingresos obtenidos como contraprestación de la gestión del servicio, esto es, la retribución total que el concesionario reciba de los usuarios finales del servicio (tarifa) que, según estimaciones para el periodo contractual previsto de 24 meses, prorrogables por otros 36 meses adicionales, sería de 78.750,00 €, tal y como se expone en la memoria económica y estudio de viabilidad que se incorpora a este expediente.

Respecto al canon que el concesionario deberá abonar a este órgano de contratación, indicar que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se fija su cuantía mínima y las condiciones o formas en que podrá abonarse. El canon podrá ser objeto de mejora por parte de los licitadores.

8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Como condiciones especiales en la ejecución del contrato se establece la siguiente en el ámbito medioambiental:

- La persona contratista estará obligada a suministrar vasos y agitadores biodegradables durante la totalidad de la duración del contrato y en una cantidad suficiente a la demanda existente.

Esta Secretaría General Técnica controlará de forma permanente dicho suministro para que quede garantizado en la cantidad suficiente en función de la demanda. La persona contratista deberá de atender estas observaciones de forma inmediata.

9.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No es objeto del presente contrato, de manera específica, la realización de actividades de tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario, ni éste tendrá acceso a datos personales pertenecientes al órgano de contratación.

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO



ROGELIO CARRASCO CRUJERA		25/03/2025 09:43:04	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwNC0QibktXjH312QANw5aWgeOn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se propone para desempeñar las funciones de responsable del contrato a la persona titular de la jefatura del Servicio de Administración General y Racionalización de Recursos.

11.- PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO

Conforme al artículo 107.1, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, especialmente las referentes al beneficio estimado para el contratista, se considera adecuada la exención de garantía definitiva en este contrato en aras de favorecer la concurrencia.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS



ROGELIO CARRASCO CRUJERA		25/03/2025 09:43:04	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwNC0QibktXjH312QANw5aWgeOn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	